



# Asamblea General

Distr. limitada  
17 de octubre de 2012  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 28 a) del programa

### Adelanto de la mujer

#### Camerún\*: proyecto de resolución

#### Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 62/138, de 18 de diciembre de 2007, 63/158, de 18 de diciembre de 2008 y 65/188, de 21 de diciembre de 2010, sobre el apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica,

*Reafirmando* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>1</sup>, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>2</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>3</sup>, el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>4</sup> y sus exámenes, y los compromisos relativos a las mujeres y las niñas contraídos en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>5</sup> y la Cumbre Mundial 2005<sup>6</sup>, así como los adoptados en el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

<sup>1</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>2</sup> Resolución S 23/2, anexo, y resolución S 23/3, anexo.

<sup>3</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>4</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>5</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>6</sup> Resolución 60/1.



Desarrollo del Milenio, titulado “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”<sup>7</sup>.

*Reafirmando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>8</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>9</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>10</sup>, e instando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de firmar o ratificar estas Convenciones y sus Protocolos facultativos o de adherirse a ellos<sup>11</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el apoyo a los esfuerzos para erradicar la fistula obstétrica<sup>12</sup> y las conclusiones y recomendaciones que figuran en él,

*Destacando* que los vínculos entre pobreza, malnutrición, falta de servicios de atención de la salud o servicios inadecuados o inaccesibles, procreación prematura, matrimonio en la infancia, violencia contra las mujeres jóvenes y las niñas y discriminación por motivo de género son causas subyacentes de la fistula obstétrica, y que la pobreza sigue siendo el principal factor social de riesgo,

*Reconociendo* que las difíciles condiciones socioeconómicas que existen en muchos países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, han provocado una rápida feminización de la pobreza,

*Reconociendo también* que la procreación prematura aumenta el riesgo de complicaciones durante la gestación y el parto y conlleva un riesgo mucho mayor de mortalidad y morbilidad maternas, y profundamente preocupada porque la procreación prematura y el acceso limitado al más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, en particular el acceso oportuno a la atención obstétrica de emergencia de alta calidad, causan muchos casos de fistula obstétrica y otras formas de morbilidad materna, así como mortalidad materna,

*Profundamente preocupada* por la discriminación de las mujeres y las niñas y la conculcación de sus derechos, por lo cual en muchos casos las niñas tienen menos acceso que los niños a la educación y la nutrición y menor salud física y mental, disfrutan menos que ellos de los derechos, oportunidades y beneficios de la niñez y la adolescencia y con frecuencia son víctimas de diversas formas de explotación cultural, social, sexual y económica, así como de violencia y prácticas perjudiciales,

*Acogiendo con beneplácito* la contribución de los Estados Miembros, la comunidad internacional y la sociedad civil a la Campaña mundial para erradicar la fistula, teniendo presente que para proteger y empoderar a las personas y las comunidades es fundamental enfocar el desarrollo económico y social con un criterio centrado en el ser humano,

*Profundamente preocupada* porque, si bien al aproximarse el décimo aniversario de la Campaña mundial para erradicar la fistula se observan algunos

---

<sup>7</sup> Resolución 65/1.

<sup>8</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>10</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>11</sup> *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; e *ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531.

<sup>12</sup> A/67/258.

avances, aún persisten retos importantes que hacen necesaria la intensificación de los esfuerzos en todos los niveles para erradicar la fistula obstétrica,

*Reconociendo* que la Estrategia Mundial del Secretario General para la Salud de las Mujeres y los Niños, elaborada por una amplia coalición de asociados, como apoyo de los planes y estrategias nacionales cuya finalidad inmediata es reducir de manera significativa la mortalidad y discapacidad materna, neonatal y de niños menores de 5 años mediante la ampliación de un conjunto prioritario de intervenciones de gran impacto y la integración de actividades en ámbito como los de la salud, la educación, la igualdad entre los géneros, el agua y el saneamiento, la erradicación de la pobreza y la nutrición,

*Acogiendo con beneplácito* las distintas iniciativas nacionales, regionales e internacionales sobre todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidas las emprendidas de manera bilateral y mediante la cooperación Sur-Sur, en apoyo de los planes y estrategias nacionales en ámbitos como los de la salud, la educación, la igualdad entre los géneros, la energía, el agua y el saneamiento, la erradicación de la pobreza y la nutrición como medio de reducir el número de muertes de madres, recién nacidos y niños menores de 5 años,

*Acogiendo con beneplácito también* las alianzas existentes entre instancias a todos los niveles para ocuparse de los factores polifacéticos determinantes de la salud materna, neonatal e infantil en estrecha coordinación con los Estados Miembros y sobre la base de sus necesidades y prioridades, así como los compromisos contraídos con el fin de acelerar los progresos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud,

*Reafirmando* los compromisos renovados y reforzados contraídos por los Estados Miembros para alcanzar el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio,

1. *Reconoce* que los vínculos entre pobreza, falta de servicios de atención de la salud o servicios inadecuados o inaccesibles, procreación prematura y matrimonio en la infancia son causas subyacentes de la fistula obstétrica, que la pobreza sigue siendo el principal factor social de riesgo y que la erradicación de la pobreza es fundamental para atender las necesidades de las mujeres y las niñas y asegurar el ejercicio de sus derechos, y exhorta a los Estados a que, en colaboración con la comunidad internacional, tomen medidas para tratar de resolver la situación;

2. *Destaca* la necesidad de tratar de resolver los problemas sociales que contribuyen al problema de la fistula obstétrica, como la pobreza, la falta o insuficiencia de educación de las mujeres y las niñas, la falta de acceso a la salud sexual y reproductiva, la procreación prematura, el matrimonio en la infancia y la baja condición jurídica y social de las mujeres y las niñas;

3. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y los derechos reproductivos, y a que establezcan sistemas de salud y servicios sociales sostenibles con miras a asegurar el acceso sin discriminación a esos sistemas y servicios, poniendo al mismo tiempo especial atención en una alimentación y nutrición adecuadas, la disponibilidad de agua y servicios de saneamiento y la información sobre planificación de la familia, y en aumentar los conocimientos, crear mayor conciencia y asegurar el acceso a una atención prenatal y en el parto adecuada y de alta calidad para la prevención de la

fistula obstétrica y su utilización equitativa, así como la atención postnatal para la detección y el tratamiento tempranos de los casos de fistula;

4. *Exhorta también* a los Estados a garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a recibir una educación de calidad en pie de igualdad con los hombres y los niños, y a velar por que concluyan el ciclo completo de estudios primarios, y a renovar sus esfuerzos para mejorar y ampliar la educación de las mujeres y las niñas en todos los niveles, incluidos los niveles secundario y superior, así como la formación profesional y la capacitación técnica, para lograr, entre otros objetivos, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza;

5. *Insta* a los Estados a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes que estipulen que solo se podrá contraer matrimonio con el libre y pleno consentimiento de los futuros cónyuges, incluso en las zonas rurales o muy apartadas, y, además, a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes relativas a la edad mínima para expresar consentimiento y para contraer matrimonio, y a que eleven la edad mínima para contraer matrimonio, cuando sea necesario;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste un mayor apoyo técnico y financiero, en particular a los países con alta carga de morbilidad, para acelerar los progresos hacia el logro del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio y la eliminación de la fistula;

7. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que apoye las actividades del Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros asociados en la Campaña mundial para erradicar la fistula, incluida la Organización Mundial de la Salud, para establecer y financiar centros regionales de tratamiento y formación en relación con la fistula, así como centros nacionales donde sea necesario, indicando las instalaciones de salud que tienen posibilidades de servir como centros de tratamiento, formación y atención de convalecientes y prestándoles apoyo;

8. *Exhorta* a los Estados a que aceleren los progresos para lograr el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio y sus dos metas, tratando en forma amplia la salud reproductiva y la salud materna, neonatal e infantil, por medios como la prestación de servicios de planificación de la familia, atención prenatal, asistencia cualificada en el parto, atención obstétrica y neonatal de emergencia, atención postnatal, y métodos de prevención y tratamiento de las enfermedades e infecciones de transmisión sexual, como el VIH, en sistemas de salud fortalecidos que presten servicios de atención de la salud integrados, accesibles, asequibles, equitativos y de alta calidad, e incluyan servicios de atención preventiva y clínica de base comunitaria, como también se refleja en el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”<sup>13</sup>, y en la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer y el Niño;

9. *Exhorta* a los Estados y a los fondos y programas, órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el ámbito de sus mandatos respectivos, e invita a las instituciones financieras internacionales y a todas las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a:

---

<sup>13</sup> Resolución 65/1.

a) Intensificar sus esfuerzos para alcanzar la meta acordada internacionalmente de mejorar la salud materna velando por que los servicios de atención de la salud materna y de tratamiento de la fistula obstétrica sean geográficamente accesibles y económicamente asequibles, en particular asegurando el acceso universal a la asistencia cualificada en el parto, el acceso oportuno a la atención obstétrica de emergencia de alta calidad y a la planificación de la familia, así como a la atención prenatal y postnatal apropiadas;

b) Realizar una mayor inversión en el fortalecimiento de los sistemas de salud, asegurando la existencia de recursos humanos adecuadamente capacitados y cualificados, especialmente parteras, obstetras, ginecólogos y médicos, así como inversiones en infraestructura, mecanismos de remisión, equipos y cadenas de suministros, a fin de mejorar los servicios de atención de la salud materna y asegurar que las mujeres y las niñas tengan acceso a toda la gama de servicios;

c) Asegurar un acceso y cobertura equitativos mediante políticas, planes y programas nacionales que contribuyan a que los servicios de atención de la salud materna y neonatal, en particular la planificación de la familia, la asistencia cualificada del parto y la atención obstétrica y neonatal de emergencia y el tratamiento de la fistula obstétrica sean económicamente asequibles, incluso en las zonas rurales o muy apartadas y para las mujeres y las niñas más pobres, mediante la distribución de instalaciones de atención de la salud y personal médico capacitado, la colaboración con el sector del transporte para facilitar opciones de transporte asequibles, la promoción y el apoyo de soluciones de base comunitaria, y la concesión de incentivos y el establecimiento de otros medios para asegurar la presencia en las zonas rurales o muy apartadas de profesionales de la salud cualificados que puedan realizar intervenciones a fin de prevenir la fistula obstétrica;

d) Elaborar, aplicar y apoyar estrategias, políticas y planes nacionales e internacionales de prevención, atención y tratamiento, y de reintegración y apoyo socioeconómicos para erradicar la fistula obstétrica y seguir desarrollando planes de acción multisectoriales, multidisciplinarios, exhaustivos e integrados para eliminar la mortalidad y morbilidad maternas y la fistula obstétrica, incluso asegurando el acceso a servicios de atención de la salud materna que sean asequibles, accesibles, completos y de calidad; en el ámbito nacional, deben incorporarse en todas las partidas de los presupuestos nacionales enfoques normativos y programáticos para corregir las desigualdades y llegar a las mujeres y las niñas pobres y vulnerables;

e) Establecer o fortalecer un equipo de tareas nacional para la fistula, dirigido por el Ministerio de Salud, a fin de aumentar la coordinación nacional y mejorar la colaboración con los asociados para erradicar la fistula obstétrica;

f) Fortalecer la capacidad de los sistemas de salud, en particular los sistemas de salud pública, para que presten servicios esenciales necesarios para prevenir la fistula obstétrica y tratar los casos existentes incrementando los presupuestos nacionales destinados a la salud, asegurando la asignación de fondos suficientes a la salud reproductiva, incluida la fistula obstétrica, y asegurando el acceso al tratamiento de la fistula mediante una mayor disponibilidad de cirujanos capacitados, expertos en la materia, así como de servicios holísticos y permanentes de tratamiento de la fistula integrados en hospitales estratégicamente seleccionados, solucionando así las extensas esperas de mujeres y niñas para la reparación quirúrgica de la fistula, y alentando la comunicación entre los centros de tratamiento de la fistula a fin de facilitar la capacitación, la investigación, la promoción, la recaudación de fondos y la aplicación

de normas pertinentes, y considerar la posibilidad de utilizar el documento titulado *Obstetric Fistula: Guiding principles for Clinical Management and Programme Development*<sup>14</sup>, que proporciona información básica y principios para desarrollar programas de prevención y tratamiento de la fistula;

g) Movilizar fondos para ofrecer servicios de atención de la salud materna y reparación y tratamiento de la fistula obstétrica gratuitos o adecuadamente subvencionados, en particular alentando el establecimiento de contactos entre los proveedores y el intercambio de nuevas técnicas y protocolos de tratamiento para proteger el bienestar y la supervivencia de las mujeres y los niños y prevenir la recurrencia de las fistulas, haciendo del seguimiento posterior a la cirugía de las pacientes de fistula una rutina y un componente clave de todos los programas de tratamiento de la fistula; también debe asegurarse que las supervivientes de fistula que vuelvan a quedar embarazadas tengan acceso a la opción de que se les practique una cesárea para evitar la recurrencia de la fistula y aumentar las posibilidades de supervivencia de la madre y el niño en todos los embarazos subsiguientes;

h) Asegurar que todas las mujeres y las niñas que hayan recibido tratamiento para la fistula, incluidas las mujeres y las niñas olvidadas con fistulas incurables o inoperables, tengan acceso a servicios holísticos de integración social y a un seguimiento riguroso, que incluya servicios de asesoramiento, educación, planificación de la familia y empoderamiento socioeconómico mediante, entre otras cosas, el desarrollo de aptitudes y actividades generadoras de ingresos para que puedan superar el abandono y la exclusión social; para contribuir al logro de este objetivo deberían desarrollarse alianzas con las organizaciones de la sociedad civil y los programas para el empoderamiento de la mujer;

i) Empoderar a las supervivientes de fistula para que contribuyan a la sensibilización y movilización de la comunidad como promotoras de la erradicación de la fistula, la maternidad sin riesgo y la supervivencia del recién nacido;

j) Educar a las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, las comunidades, los responsables de formular políticas y los profesionales de la salud acerca de la manera de prevenir y tratar la fistula obstétrica y crear mayor conciencia sobre las necesidades de las mujeres y las niñas embarazadas, así como de aquellas que se han sometido a intervenciones quirúrgicas de reparación de una fistula, incluido su derecho al más alto nivel posible de salud, mediante la colaboración con dirigentes comunitarios y religiosos, parteras tradicionales, mujeres y niñas que han sufrido esa condición, medios de comunicación, trabajadores sociales, la sociedad civil, organizaciones de mujeres, personalidades públicas influyentes y responsables de formular políticas; apoyar la formación de médicos, parteras, enfermeras y otros trabajadores de la salud en la atención obstétrica vital, e incluir sistemáticamente la capacitación en reparación, tratamiento y atención de casos de fistula en los programas de formación de los profesionales de la salud;

---

<sup>14</sup> Gwyneth Lewis y Luc de Bernis, eds. (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2006).

k) Fortalecer las actividades de sensibilización y promoción, incluso a través de los medios de comunicación, para transmitir efectivamente a las familias mensajes clave sobre la prevención y el tratamiento de la fistula y la reintegración social;

l) Reforzar los sistemas de investigación, supervisión y evaluación, entre otras cosas mediante el desarrollo de un mecanismo basado en la comunidad para la notificación sistemática de los casos de fistula obstétrica y de muertes de madres y recién nacidos a un registro nacional dependiente de los ministerios de salud, con el fin de orientar la ejecución de programas de salud materna;

m) Fortalecer las actividades de investigación, recopilación de datos, supervisión y evaluación para orientar la planificación y ejecución de programas de salud materna, incluidos los relativos a la fistula obstétrica, mediante la realización de evaluaciones actualizadas de las necesidades de atención obstétrica y neonatal de emergencia y de la fistula, y de exámenes regulares de las muertes maternas y complicaciones cuasimortales, como parte de un sistema de vigilancia de la mortalidad materna y de respuesta a ella, integrado en los sistemas nacionales de información sobre la salud;

n) Mejorar la reunión de datos, antes y después de la cirugía, para medir los progresos logrados en lo que respecta a las necesidades de tratamiento quirúrgico y la calidad de los servicios de cirugía, rehabilitación y reintegración socioeconómica, incluidas las perspectivas de embarazo exitoso, de nacidos vivos y de complicaciones de salud graves después de la intervención quirúrgica, con el fin de hacer frente a los problemas que impiden mejorar la salud materna;

o) Ofrecer a las mujeres y las niñas servicios de salud, equipos y suministros esenciales, así como capacitación y proyectos para generar ingresos, para que puedan salir del ciclo de la pobreza;

10. *Insta* a la comunidad internacional a que trate de resolver el problema de la escasez de médicos y la distribución desigual de parteras, enfermeras y otros trabajadores de la salud capacitados para prestar servicios obstétricos vitales, así como la escasez de locales y suministros, que limita la capacidad de la mayoría de los centros de tratamiento de la fistula;

11. *Insta* a los donantes multilaterales e invita a las instituciones financieras internacionales, en el ámbito de sus mandatos respectivos, y a los bancos regionales de desarrollo a que examinen y pongan en práctica políticas en apoyo de los esfuerzos nacionales para asegurar que una mayor proporción de los recursos llegue a las mujeres jóvenes y las niñas, en particular en las zonas rurales y muy apartadas;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que designe el 23 de mayo Día internacional para la erradicación de la fistula obstétrica y, en lo sucesivo, utilice todos los años ese Día internacional para crear conciencia e intensificar de manera significativa las medidas dirigidas a erradicar la fistula obstétrica;

13. *Invita* a los Estados Miembros a contribuir a los esfuerzos para erradicar la fistula obstétrica, en particular a la Campaña mundial para erradicar la fistula del Fondo de Población de las Naciones Unidas, con el objetivo de lograr que la fistula obstétrica tenga una incidencia tan escasa en los países en desarrollo como en los países industrializados, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo del Milenio de mejorar la salud materna;

14. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”.

---